



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0454-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-026860**, de fecha 07 de abril de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS**, sobre **Petición de defensa legal**; Informe N°0456-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; proveído N° 0836-2025-UPyEP-OPyP, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Decreto de Rectorado N°005405-2025-R-UNJFSC, de fecha 30 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0454-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 08 de mayo de 2025**

*administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0573-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se resolvió *“Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva que Regula el Proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, directiva que en anexo y por separado forma parte de la presente resolución”.*

Que, la Directiva citada, tiene por objetivo: *“(…) regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad.”*

Que, el artículo VI de la citada Directiva, establece el *“Procedimiento para la adquisición y ejecución de acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”*; que en su inciso B) señala: *“El beneficio a la defensa y asesoría procede: a) Cuando el servidor o ex servidor civil ha sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba (...).”*

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, el administrado **ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS**, solicita el beneficio de defensa legal, ante la apertura Procedimiento Administrativo Disciplinario en su condición de Jefe de la Unidad de Adquisición y Programación de Bienes y Servicios, según obra en la Resolución Directoral N° 0214-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Que, mediante Oficio N° 000296-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el administrado **ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS**, ostenta el cargo de Jefe del Área de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con régimen laboral de Funcionario de Confianza D.L. 276, según Resolución de Consejo Universitario N° 1228-2023-UNJFSC, desde el 06 de diciembre de 2023 a la fecha.

Que, al traslado, mediante Informe N°0456-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala *“6. Que, la finalidad de la Directiva N° 004-2015/SERVIR/GPGSC es procurar la defensa y asesoría de los servidores que conforme la directiva la soliciten. Por lo que, siendo la Directiva de aplicación a todas las entidades de la administración pública esta comprende a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (concordancia Art. 4°). 7. Que el artículo 6° de la Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en la calidad de denunciado, investigado, procesado e imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0454-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

*procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. 8. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0537-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva que regula el proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (...). 9. Que, asimismo el artículo 5° establece que el beneficio de Defensa es en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de Administración Interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciar el proceso hubiese concluido su vinculación como la entidad y estrictamente relacionado con el ejercicio de la Función Pública. 10. Que, de la revisión documentaria presentada por el administrado se tiene que el servidor cumplió con el debido llenado de los 04 anexos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, habiendo se suscrito adecuadamente. 11. Que, con respecto al cumplimiento de la citación en donde resulte comprendido en una demanda/procedimiento, el servidor adjunta documentación correspondiente a Resolución Directoral N° 0214-2025-DGA-UNJFSC, que apertura procedimiento administrativo disciplinario – Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.”; opinando: “**PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el OTORGAMIENTO del beneficio de DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL al administrado MEJIA CLAROS ALEX JUNIOR, (...).**”*

*Que, al traslado, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante proveído N° 0836-2025-UPyEP-OPYP; indica: “Visto el presente, conforme normatividad vigente, el literal C) y D) del capítulo VI de la Directiva aprobada con RCU. N° 0573-2019-CU-UNJFSC), y el Informe N° 0456-2025-OAJ-UNJFSC, de la Oficina de Asesoría Jurídica (adjunto proyecto resolución); se sugiere, la emisión de acto resolutivo. Con la resolución, se otorgará la cobertura presupuestal.”*

*Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

*Que, mediante Decreto de Rectorado N°005405-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que se emita la Resolución Rectoral respectiva.*

*Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0454-2025-UNJFSC**

**Huacho, 08 de mayo de 2025**

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1º.- OTORGAR**, al administrado **ALEX JUNIOR MEJIA CLAROS**, el **BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL**; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Logística, y demás dependencias que resulte competentes, así como al administrado, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias competentes, aseguren la devolución de los gastos de la defensa legal por parte del administrado, en el caso que se determine su responsabilidad
- Artículo 4º.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 6º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/ycc.**